

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **CLUB UNESCO HYPATIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **SR. OLIVER ROMO MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CLUB, DENOMINADO EN ADELANTE “EL CLUB UNESCO HYPATIA” Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**IFODES**” REPRESENTADO POR EL **PROFR. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL CLUB UNESCO HYPATIA

I.1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO CIENTO OCHENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO; Y QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICO ACADÉMICAS Y EVENTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, PRINCIPALMENTE REFERIDOS A LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS SOCIALES NACIONALES E INTERNACIONES, ASÍ COMO LA PROPAGACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE AQUÉLLAS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE.

I.2.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DAI011217MI0.

I.3.- QUE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO ESTÁ FACULTADA PARA ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE COINCIDAN CON SUS OBJETIVOS; ASÍ COMO OTORGAR O CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ELLO.

I.4.- QUE EN SU INTERIOR TIENE CONSTITUIDO EL CLUB UNESCO-HYPATIA. TAL CONSTITUCIÓN FUE OFICIALIZADA MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE LA COMISIÓN MEXICANA DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LE CONCEDIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2006, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN CON TODOS LOS ACTORES QUE CONSIDERE NECESARIOS, EN PARTICULAR CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS SUSCEPTIBLES DE AYUDAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONEXAS A DICHO CLUB, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNESCO, Y BENEFICIANDO Y HACIENDO PARTÍCIPE A LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS E INSTITUCIONES EN EL MARCO DE COOPERACIÓN QUE LE ES PROPIO.

I.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

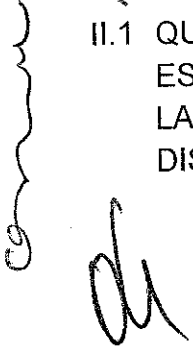
I.6.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN.

I.7.- QUE EL SEÑOR OLIVER ROMO MIRANDA ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARTO INCISO H, Y DÉCIMO NOVENO INCISO A, ASÍ COMO LOS ACUERDOS NÚMEROS DOS Y CUATRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LOS QUE SE LE RECONOCEN FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS.

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 32 - 210, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000



II.- DEL "IFODES"



II.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO QUE LO CREA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 51, SECCIÓN II, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009.

II.2 QUE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, TIENE POR OBJETO REALIZAR FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, CON EL OBJETO DE PREPARAR A LOS DOCENTES EN LAS LICENCIATURAS CORRESPONDIENTES EN LOS DISTINTOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE CONFORMAN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

II.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL, PROFESOR REGINALDO DUARTE ÍÑIGO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN IX Y XII DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009 QUE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MADRID S/N, ENTRE EDEL CASTELLANOS Y DR. AGUILAR, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, C. P. 83260, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

DECLARAN "LAS PARTES":

1.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, FIJA LAS BASES GENERALES SOBRE LAS CUALES SE ESTABLECE LA RECIPROCIDAD DE EXPERIENCIAS EN EL CAMPO DE LA DOCENCIA, EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, MOVILIDAD, INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN NORMALISTA QUE BENEFICIE A SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES.

3. QUE PARA EFECTO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SERÁN "LAS PARTES" QUIENES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES DE ESTA ENCOMIENDA; DE MANERA PREFERENTE, A LOS SUBDIRECTORES ACADÉMICOS O COORDINADORES ACADÉMICOS O DE LICENCIATURAS DE CADA INSTITUCIÓN.

4. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DEFINICIONES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

EN MUTUO ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE APOYO Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES, PARA TRABAJAR DE FORMA CONJUNTA A FIN DE DESARROLLAR UNA COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LAS LÍNEAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ACADÉMICO, DOCENCIA, MOVILIDAD, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE "LAS PARTES", Y FAVORECER LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

SEGUNDA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. DE LOS PARTICIPANTES EN ESTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.-

- a) PARTICIPAN EL CREM, CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" DE NAVOJOA, SONORA.
- b) EL CONVENIO DE VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ DE MANERA PERMANENTE.
- c) LOS PARTICIPANTES SERÁN SELECCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.
- d) LOS PARTICIPANTES LLEVARÁN MATERIALES DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN.
- e) SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE MANTENER BUENA CONDUCTA Y EVITAR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTEN DE ALGUNA FORMA A LA INSTITUCIÓN QUE LOS RECIBE.
- f) LOS PARTICIPANTES SE INTEGRARÁN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE REALICE LA INSTITUCIÓN, FAVORECIENDO SU DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.
- g) LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN ACEPTARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN QUE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TENGA ESTABLECIDO.
- h) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA VALORARÁ EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES RECIBIDOS DE LA MISMA FORMA QUE EVALÚA A SUS PROPIOS ESTUDIANTES.
- i) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA APOYARÁ ACADÉMICAMENTE A LOS ESTUDIANTES DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN.

- j) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA APOYARÁ A LOS ESTUDIANTES ORIENTANDO SOBRE LOS LUGARES DE HOSPEDAJE, GASTOS QUE SERÁN SUFRAGADOS POR LOS VISITANTES.
- k) LOS PARTICIPANTES SE HARÁN CARGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE INCLUYEN EL VIAJE DE IDA Y VUELTA DE SU INSTITUCIÓN DE ORIGEN A LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, ASÍ COMO OTROS GASTOS QUE SE DERIVEN TANTO DE SU TRASLADO, COMO DE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.
- l) LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ELABORARÁN UN REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS, MISMO QUE REMITIRÁN A SU INSTITUCIÓN.

2. CONVENIO DE VINCULACIÓN.-

“LAS PARTES” REALIZARÁN TRABAJOS CONJUNTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DOCENTE, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PROFESORADO, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS INFORMÁTICOS PARA COMUNICACIÓN EN LÍNEA, EMPLEANDO LAS REDES SOCIALES Y EL USO DE BLOGS; PLANEACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES, TANTO EN LÍNEA COMO PRESENCIAL; VIDEOCONFERENCIAS A TRAVÉS DE SKYPE O DIMDIM; PROGRAMACIÓN DE VISITAS ACADÉMICAS ENTRE LAS PARTES. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, CONFERENCIAS, PANELES, COLOQUIOS Y/O CONGRESOS LOCALES Y REGIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES.

3. INVESTIGACIÓN.-

“LAS PARTES” REALIZARÁN COORDINADAMENTE INVESTIGACIONES DE APLICABILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE INTERÉS COMÚN. PARA ELLO, EL PERSONAL INTEGRADO AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE POR CADA UNA DE LAS PARTES. ASIMISMO, ESTABLECERÁN Y LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA, COMPARTIENDO RESPONSABILIDADES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

TERCERA.- PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO SERÁN DETERMINADAS POR LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DE “LAS PARTES” Y EN CASO DE SER NECESARIO SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS NECESARIOS A FIN DETERMINAR DICHA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA.

CUARTA.- PARA LOS EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SE

DESARROLLAN PROGRAMAS DE TRABAJO, ENTRE ALUMNADO, PROFESORADO Y DIRECTIVOS, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: OBJETO, TAREAS A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, COSTOS, VIGENCIA, Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL SERÁ POR LOS CICLOS ESCOLARES 2014-2015 Y 2015-2016.

SEXTA.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN FORMAS ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES, O LA VOLUNTAD DE ALGUNA DE ELLAS, DEBIENDO NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA OTRA, CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- B) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL O JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VINCULO DE CARÁCTER LABORAR ENTRE LAS PARTES, POR LO TANTO, LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODO LOS CASOS ENTRE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES.

POR LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA CONTRAPARTE, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATO AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES.

OCTAVA.- PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS. EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO, SÓLO SERÁ VÁLIDA CUANDO HAYA SIDO POR ESCRITO Y FIRMADA POR "LAS PARTES".

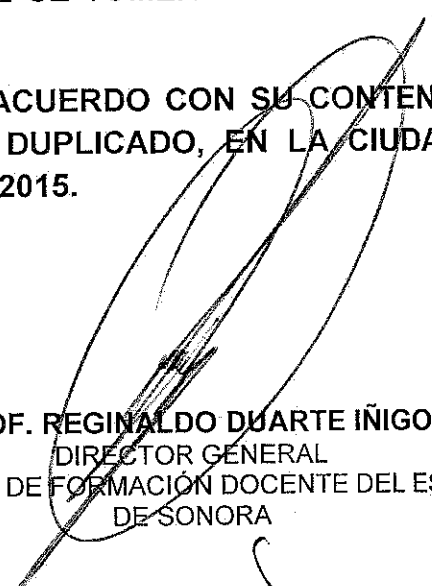
DÉCIMA.- AMBAS PARTES SERÁN EXCENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA

MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

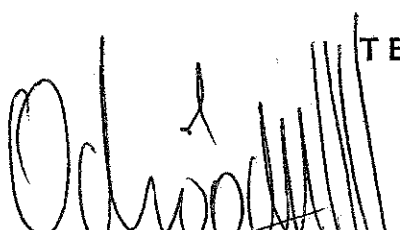
DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y POR ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO Y ALCANCES, AMBAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 27 DEL MES DE MARZO DE 2015.


LIC. OLIVER ROMO MIRANDA
PRESIDENTE 
ASOCIACIÓN CIVIL


PROF. REGINALDO DUARTE IÑIGO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO
DE SONORA

TESTIGOS


M.C. GERARDO OCHOA SALCIDO
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO
DE SONORA


C. MANUEL RAFAEL QUINTANA ACUÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y
EXTENSION
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO
DE SONORA


MTRO. GUADALUPE LARA CRUZ
DIRECTOR DEL CREN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB UNESCO HYPATIA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA.